

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



19a Reunión
Washington, D. C.
Abril 1953

CEL9/9 (Esp.)
9 marzo 1953
ORIGINAL: INGLES

Tema 6: PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

El Consejo Directivo, en su VI reunión, encomendó al Director la siguiente gestión:

RESOLUCION XIII

"1."

"2. Encomendar al Director que elabore un Proyecto de Reglamento de Escalafón del Personal para presentarlo a la 19a Reunión del Comité Ejecutivo."

De acuerdo con estas instrucciones, el Director ha llevado a cabo un estudio completo del Estatuto y Reglamento del Personal y de las normas vigentes de la Oficina que rigen los ascensos del personal. A los fines de información del Comité Ejecutivo, se detalla a continuación el programa actual de la Oficina en relación con esta materia.

En realidad, la política de la Oficina Sanitaria Panamericana respecto al empleo de personal se basa en el fomento de una carrera para los funcionarios de la Oficina. Esta política fué oficialmente determinada por el Consejo Directivo mediante la adopción del Artículo 4.4 del Estatuto del Personal, concebido en los siguientes términos:

"Sin que con ello se perjudique la entrada de personas idóneas en todas las categorías, al efectuarse los ascensos deberá tenerse en cuenta la experiencia de las personas que ya se encuentran al servicio de la Oficina Sanitaria Panamericana. Esta norma se aplicará, con carácter de reciprocidad, a la Organización Mundial de la Salud y a la Unión Panamericana."

Las normas vigentes en la Oficina para la aplicación de este Artículo del Estatuto del Personal establecen que las vacantes en el seno de la Oficina que ofrezcan oportunidades de ascenso, serán anunciadas al personal. Los miembros del personal que se consideren dotados

por su experiencia en el trabajo y su formación educativa, de las condiciones necesarias para ser tomados en consideración, pueden presentar la solicitud para el puesto vacante. El Director procede a la selección definitiva de la persona que ha de ocuparlo, basándose en la recomendación formulada por el Comité de Selección. Cuando se trata de puestos principales, el Comité de Selección está compuesto del Subdirector, el Jefe de División competente, un representante de la oficina interesada en la vacante y un representante de otra oficina no afectada por la selección. Cuando se trata de puestos de categoría inferior, el Comité está compuesto de un representante de la oficina interesada en la vacante, el Oficial de Personal y un tercer miembro desinteresado en la selección. La decisión definitiva se adopta de acuerdo con el Artículo 4.2 del Estatuto del Personal, el cual dispone lo siguiente: "La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar, trasladar o ascender al personal será la necesidad de obtener el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar y mantener el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible." El personal que ya se encuentra al servicio de la Oficina es objeto de preferencia, en el examen de las solicitudes, sobre los candidatos ajenos a la organización.

Además de la posibilidad de ascenso a un puesto diferente, el Reglamento del Personal estipula:

1. La reclasificación de un puesto existente a un grado superior, como consecuencia de un aumento de responsabilidades:

Artículo 211.1 "Se trata del ascenso de un miembro del personal a un puesto de grado superior, ya sea como resultado de una nueva evaluación del cargo que ocupa o del traslado a un puesto diferente de grado superior."

2. Aumentos periódicos de sueldo dentro del mismo grado por servicios satisfactorios:

Artículo 212.1 "Se trata del ascenso de un escalón al superior inmediato dentro del mismo grado, con el correspondiente aumento de sueldo."

3. Aumentos de sueldo por méritos excepcionales de servicio:

Artículo 213 "Ascensos dentro del mismo grado por méritos de servicio. Se trata del ascenso del miembro del personal de un escalón a otro superior dentro del mismo grado. Puede ser otorgado por el Director en los casos de un servicio evidentemente superior al que pudiera esperarse de un miembro del personal considerado como bien calificado para el puesto. En este caso el ascenso se limita

generalmente al escalón superior inmediato; sin embargo, en casos de méritos excepcionales de servicio, el ascenso puede consistir en dos escalones consecutivos. Este ascenso no afectará el derecho del miembro del personal a los ascensos ordinarios dentro del mismo grado."

4. La concesión de una prima para recompensar el buen conocimiento demostrado de uno de los idiomas oficiales de la Oficina que no sea la lengua materna del miembro del personal.

Artículo 1616 "El Director puede conceder a un miembro del personal contratado localmente una prima equivalente al ascenso de un escalón dentro del mismo grado para recompensar el buen conocimiento demostrado de uno de los idiomas oficiales de la Oficina, a condición de que:

- a. el candidato cuya lengua materna sea español, francés o portugués demuestre poseer buenos conocimientos de inglés, o
- b. el candidato cuya lengua materna es el inglés, demuestre poseer buenos conocimientos en español, francés o portugués, o
- c. el candidato cuya lengua materna no es uno de los cuatro idiomas oficiales, demuestre poseer buenos conocimientos de inglés y de otro de los idiomas oficiales de la Oficina;

y a condición además de que, en todos los casos, el candidato no tenga que demostrar por razón de su puesto el conocimiento de dos idiomas oficiales como factor esencial para su contratación."

El sistema de ascensos que se aplica actualmente en el seno de la Oficina es similar, en general, al plan adoptado en todas las organizaciones internacionales.

Como resultado de este estudio, el Director desea señalar al Comité Ejecutivo que, a su juicio, el Estatuto del Personal vigente y el Reglamento y las normas para su aplicación ofrecen adecuadas posibilidades de ascenso al personal de la Oficina Sanitaria Panamericana.